

RELACION QUE SE CITA

Línea a, subsector 3.º:

Finca número 1. Don Arturo Cortés Sánchez.
Finca número 2. Don Juan Sáez de Venegas Cáceres.

10864 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de la presa de Beznar, pieza número 1, en término municipal de Pinos del Valle (Granada), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobado el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 11 de junio de 1976, a las diez horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Pinos del Valle, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 24 de mayo de 1976.—El Ingeniero Director.—4.433-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Don José Jiménez Delgado. Santísima Trinidad. Barrio Bajo. Pinos del Valle.
Doña María Aguado Rodríguez. La Mimbre. Barrio Bajo. Pinos del Valle.
Doña María Martín Prados. Cruces. Barrio Bajo. Pinos del Valle (Granada).
Don Gerardo Martín Prados. General Merlo, 23. Pinos del Valle (Granada).
Don Paulino López Paquez. San Roque. Pinos del Valle (Granada).
Herederos de don Antonio Aguado García, don Simón de Roda, 13. Barrio Bajo. Pinos del Valle (Granada).
Don Horacio Fajardo Mateos, don Simón de Rodas. Barrio Bajo. Pinos del Valle.
Herederos de doña Angeles Martín Prados. Real. Pinos del Valle (Granada).
Doña Consuelo Martín Prados. Del Aire. Pinos del Valle (Granada).
Don Juan Rodríguez Rodríguez. Real. Pinos del Valle (Granada).
Don Roque Aguado Rodríguez. Real. Pinos del Valle (Granada).
Don Diego Cava Pinto. Zenete, 20. Granada.
Doña Concepción García Moreno. Don Juan, 9. Ubeda.
Doña Guadalupe Aguado Alcázar. De la Virgen. Pinos del Valle (Granada).
Don Antonio Rodríguez Guerrero. Bar Nevot, avenida Guerrero Blanco (Granada).
Don Antonio Sánchez Rodríguez. Corralón. Barrio Bajo. Pinos del Valle.
Doña Ana Calzán Jiménez. Horno Viejo. Pinos del Valle (Granada).
Don Bernardino Díaz Bonet. Coronel Orbe, 5. Pinos del Valle (Granada).
Don José María Díaz Paquet. Coronel Orbe, 5. Pinos del Valle (Granada).
Don Manuel Guerrero Romero. De la Era. Barrio Bajo (Granada).
Don Avelino Rodríguez Almazán. San Roque. Barrio Bajo. Pinos del Valle (Granada).
Don Simón Molina Calvente. Santísima Trinidad. Barrio Bajo. Pinos del Valle.
Don Rufino Díaz Bonet. Real, 4. Pinos del Valle (Granada).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

10865 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.597. Línea a 25 Kv. E. R. Tarragona-E. R. Puigdelí. Doble suministro, primera etapa a ENTASA.
Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza» (ENHER); Barcelona, paseo de Gracia 132.

Instalación: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 Kv. OT-87 E. R. Tarragona-E. R. Puigdelí. Doble suministro, primera etapa a ENTASA. Conductor, aluminio-acero de 180 milímetros cuadrados de sección, con una longitud total de 5.300 metros, de los cuales, 1.456 metros son de tendido aéreo, cuatro circuitos; 3.774 metros son de tendido aéreo dos circuitos y 70 metros son de tendido aéreo un circuito.

Presupuesto: 1.538.040 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Términos municipales de Tarragona, Constantí, y Poble de Mafumet.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 24 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—5.472-C.

10866 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación eléctrica que se reseña.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.856. Línea a 25 Kv. a E. M. «Cerámicas del Francolí».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»; Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 Kv., con conductor aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 150 metros para suministro a la E. M. «Cerámicas del Francolí».

Origen: Apoyo número 183 de la línea a 25 Kv. Reus-Valls I y II.

Presupuesto: 676.500 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de La Selva del Campo.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 24 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—5.494-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

10867 ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se autoriza a la firma «Sociedad Española de Grandes Aparatos Domésticos, S. A.» (SEGAD, S. A.) el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de materias primas y piezas y la exportación de congeladores domésticos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Española de Grandes Aparatos Domésticos, S. A.» (SEGAD, S. A.), solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de congeladores domésticos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Sociedad Española de Grandes Aparatos Domésticos, S. A.» (SEGAD, S. A.), con domicilio en carretera de Ribas, kilómetro 14, Montcada y Reixach, Barcelona, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

a) Materias primas:

- Chapa de acero laminada en frío, de 0,5 a 2 milímetros de espesor (P. A. 73.13.D.2.C).
- Chapa de acero galvanizada, de espesor inferior a tres milímetros (P. A. 73.13.D.3.b.II).
- Chapa de acero electrocincada (P. A. 73.13.D.4).
- Fleje de hierro con tratamiento superficial (partida arancelaria 73.12.D.4).
- Toluen-diisocianato (P. A. 29.30.A.1).
- Polioli (P. A. 39.01.HD).
- Masilla termofusible (P. A. 32.12).
- Poliestireno (P. A. 39.02.C.1).
- Resina ABS (acrilonitrilo-butadieno-estireno) (partida arancelaria 39.02.C.1).
- Mezcla de PVC-ABS (80 por 100 PVC y 20 por 100 ABS) (partida arancelaria 39.02.E.1).
- Láminas de PVC, adhesivo (P. A. 39.02.E.2).
- Tubo de cobre sin alealear (P. A. 74.07.A.1).
- Perfil de aluminio extrusionado (P. A. 76.02.A).
- Planchas de aluminio (P. A. 76.03.A).
- Tubos de aluminio (P. A. 76.06.A).

b) Piezas o partes terminadas:

- Lámparas piloto (P. A. 85.20.A.3).
- Interruptores (P. A. 85.19.B).
- Termostatos con peso unitario de 142 gramos (partida arancelaria 90.24).
- Tapas caja conexión, con peso neto unitario de 25 gramos (partida arancelaria 39.07.B.3).
- Bases caja conexión, con peso neto unitario de 55 gramos (partida arancelaria 85.19.B).
- Cables alimentación con o sin clavija, peso neto 168 gramos pieza (P. A. 85.23.A).
- Motocompresores de un octavo HP de potencia (partida arancelaria 84.11.D.3.b.2).

Y la exportación de aparatos congeladores domésticos de 145 litros de capacidad (P. A. 84.15.A).

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 aparatos congeladores exportados se datarán en cuenta de admisión temporal, o se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de las siguientes mercancías:

- 671,595 kilogramos de chapa de acero laminada en frío.
- 98,404 kilogramos de chapa de acero galvanizada.
- 52,021 kilogramos de fleje de hierro recubierto.
- 198,829 kilogramos de chapa de acero electrocincada.
- 142,921 kilogramos de toluen diisocianato.
- 172,134 kilogramos de polioli.
- 10,101 kilogramos de masilla termofusible.
- 57,708 kilogramos de poliestireno.
- 52,083 kilogramos de resina ABS.
- 49,895 kilogramos de mezcla PVC-ABS.
- 38,472 kilogramos (equivalentes a 207,859 metros cuadrados) de láminas de PVC, adhesivas.
- 24,895 kilogramos de tubo de cobre.
- 101,104 kilogramos (equivalentes a 239,583 metros lineales) de perfil de aluminio.
- 168,041 kilogramos de planchas de aluminio, y
- 158,854 kilogramos de tubos de aluminio.
- 300 unidades de lámparas pilotos.
- 100 unidades de interruptores.
- 100 unidades de termostatos.
- 100 unidades de tapas cajas conexiones.
- 100 unidades de bases cajas conexiones.
- 100 unidades de cables alimentación.
- 100 unidades de motocompresores.

De dichas cantidades se considerarán:

1. Para las chapas de acero (laminadas en frío, galvanizadas y electrocincadas) y fleje de hierro, el 6 por 100, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. A. 73.03.A.2.b.
2. Para los dos componentes del poliuretano (isocianato y polioli), el 11 por 100, en concepto exclusivo de mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno.
3. Para la masilla termofusible, el 1 por 100, en concepto de mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno.
4. Para el poliestireno y resina ABS, el 1 por 100, en concepto de mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, y el 3 por 100 como subproductos adeudables por la partida arancelaria 39.02.N.2.
5. Para la mezcla PVC-ABS, el 2 por 100, en concepto de mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, y el 2 por 100 como subproductos, adeudables por la partida arancelaria 39.02.N.2.
6. Para las láminas de PVC, el 2 por 100, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. A. 39.02.N.2.
7. Para el tubo de cobre, el 4 por 100, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. A. 74.01.E.

8. Para el perfil y tubo de aluminio, el 4 por 100, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. A. 76.01.B.

9. Para la plancha de aluminio, el 3 por 100, en concepto de subproductos, adeudables por la P. A. 76.01.B.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del rea aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayere en el sistema de admisión temporal, el titular, además de importador, deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento activo el sistema o sistemas bajo los cuales se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

6.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

7.º En el sistema de admisión temporal el plazo para la transformación y exportación será de dos años.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

8.º Se otorga esta autorización por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria y en el de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de marzo de 1975 hasta la añudida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º La autorización caducará de modo automático, si en el plazo de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

10. La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

11. La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.